



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01228

Decisión: incorpora.

Se incorpora al expediente el memorial presentado el deudor en donde solicita la devolución de los honorarios pagados al liquidador que fue removido del cargo por la exclusión realizada por la Superintendencia de Sociedades (Cfr. Archivo 37).

Así las cosas, advierte el Juzgado que no accederá a lo solicitado en la medida que el liquidador anteriormente designado cumplió con unas funciones en el marco del proceso, y fue por ese concepto que se fijaron los honorarios provisionales. Tampoco se accederá a la solicitud, en tanto que en el expediente no hay prueba del pago supuestamente realizado por el deudor en favor del liquidador anterior. En todo caso, se le recuerda al deudor que el presente proceso se adelanta únicamente para salvaguardar sus intereses, por lo que es quien está en el deber de asumir los costos derivados de él.

En consecuencia, vencido el término conferido a la liquidadora para posesionarse, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __13 oct 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bbdfc28bf98165e803d8166c79ca28e05ce10920a7c0d643c083d30e38f9ae**

Documento generado en 12/10/2023 01:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>